ABG. SARA CALDERON REGATTO
Notaría Vigesima Quinta
GUAYAQUIL - ECUADOR

Abogada
Sara Calderón R.
NOTARIA XXV
Guayaquil - Ecuador

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " LABOGARVANA S. A. " - - - - - - - - - -

CUANTIA : S/.5'000.000,00- - - - -

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Guayas , República del Ecuador , Hoy día - Viernes diez de FEBRERO de mil novecientos ochenta y seis ; ante mí, Abogada SARA CALDERON REGATTO , NOTARIA VIGESIMA QUINTA de este Cantón , comparece en la celebración de la presente escritura : UNO.Señor CAMPO ELIAS G A R C I A USCOCOVICH quien declara ser de estado civil casado , Ejecutivo , c o n cédula de Ciudadanía número uno tres cero cero ocho nueve dos nueve cinco c i n c o, por sus propios derechos; por otra parte DOS.la señora ANA - MARIA USCOCOVICH AVEIGA , quien declara ser de estado civil soltera , E m p l e a d a , con cédula de ciudadanía número uno tres cero cero tres tres - cinco cuatro cuatro tres, por sus propios derechos ; por otra parte TRES.el señor XAVIER ELIAS GARCIA VINTIMILLA, quien declara ser de estado civil s o l t e r o, I n g e n i e r o , c o n cédula de ciudadanía numero cero nueve cero seis uno cero cinco nueve cinco dos por sus propios derechos ; por otra parte CUATRO:la señora ENA MARIA LAURA GARCIA VINTIMILLA , quien declara ser de estado civil divorciada, Bióloga , con cédula de ciudadanía número uno tres cero dos cero dos

"MUNDO"

cuatro tres tres cuatro ; por sus propios derechos y por último CINCO la señorita MONICA MARIETA GARCIA VEINTIMILLA quien declara ser de estado civil soltera, estudiante, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero ocho cero dos siete cinco tres cinco .- Todos los comparecientes declaran que son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a excepción de los señores CAMPO ELIAS GARCIA USCOCOVICH y ANA MARIA USCOCOVICH AVEIGA que estan domiciliados en la ciudad de Bahía de Caraquez, provinvia de Manabí, hábiles para contratar y a quienes de conocerlos doy fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, para que sea elevada a escritura pública me presentaron la minuta y documentos habilitantes que son del tenor literal siguiente: MINUTA: SENOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una , que contenga un contrato de constitución de una sociedad anónima , al tenor de las siguientes cláusulas : PRIMERA .- LOS COMPARECIENTES. - Comparecen en la celebración del presente contrato , las siguientes personas : U N O . - Señor CAMPO ELIAS GARCIA USCOCOVICH , por sus propios derechos ; D O S . - Señora ANA MARIA USCOCOVICH - AVEIGA , por sus propios derechos; ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Bahia de Caraquez, provincia de Manabí, y los señores , T R E S .- Ingeniero Biólogo XAVIER ELIAS GARCIA VINTIMILLA ,

por sus propios derechos ; C U A T R O . - Señora ENA MARIA LAURA GARCIA VINTIMILLA , por sus propios derechos ; y , CINCO . - Señorita MONICA MARIETA GARCIA VEINTIMILLA, por sus propios derechos; ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil . - S E G U N D A . - D E L O S F U N D A D O R E S . - Mediante el presente contrato , los comparecientes expresan su voluntad en calidad de fundadores , de constituír una sociedad anónima que se denominará ILABOCARVANA S. A., de nacionalidad ecuatoriana , con domicilio en la ciudad de Guayaquil, la misma que se regirá por las leyes vigentes y el contrato de sociedad . - T E R C E R A . - D E L P L A Z O . - El plazo de duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS , a partir de la fecha de incripción en el Registro Mercantil, la constitución de la compañía . - C U A R T A . - D E L O B J E T O . - La compañía tendrá por objeto , la actividad pesquera en general, que comprende desde la i n c u b a c i ó n en el laboratorio, cultivo, cría y pesca en aguas bioacuáticas , desde todas sus fases de desove , cría , pesca y producción , su procesamiento y su comercialización interna y externa , pudiendo celebrar todo acto o contrato relacionado a su fín social. Q U I N T A.- D E L C A P I T A L . - El capital de la compania sera de CINCO MILLONES DE SUCRES , divi-

Abogada
Sara Calderón R.
NOTARIA XXV
Guayaquil - Ecuador

SARA CALDERON REGATTO - ABG. - Notaria Vigesima Quinta - GUAYAQUIL - ECUADOR

didas en QUINIENTAS acciones ordinarias y nominativas de DIEZ MIL SUCRES cada una, numeradas desde el CERO UNO al QUINIENTOS inclusive, cuyo capital se encuentra totalmente suscrito y pagado, lo determinado en la Ley de Compañías, ésto es, el veinticinco por ciento de cada una de sus acciones, depositadas en la cuenta de Integración de Capital; el saldo del capital insoluto será pagado en el plazo máximo de [illegible] a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. - SEXTA.- DE LOS TITULOS.- Los títulos de las acciones, deberán ser firmados, por el Presidente y el Gerente de la compañía, y cada accion da derecho a voto, en proporción a su valor pagado; igualmente las acciones liberadas daran derecho a un Voto. En caso de pérdida o destrucción de las acciones, se emitirá un nuevo título, previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes. - SEPTIMA.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACIONISTAS.- La Junta Genral de Accionistas tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzguen convenientes en defensa de la compañía; siendo su competencia lo establecido en el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías.-

Abogada
Sara Calderón R.
NOTARIA XXV
Guayaquil - Ecuador

ABG. SARA CALDERON REGALADO
NOTARIA VIGESIMA QUINTA
GUAYAQUIL - ECUADOR

Las Juntas Generales, son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales D O S, T R E S; y, C U A T R O del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. - La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y mas miembros de los Organismos de Administración creados por los estatutos, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. - Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, en el domicilio de la compañía, y mediante comunicaciones personales a c a d a u n o d e los accionistas, señalando el lugar, día y hora; y, el objeto de la reunión. - Las Juntas Generales

serán presididas por el Presidente de la compañía, y en caso de ausencia , por cualquiera de los accionistas presentes , elegido en el mismo acto ; de secretario actuara el Gerente , y en ausencia se nombrará un secretario Ad - Hoc, socio o no , el mismo que levantará un Acta de cada sesión .- Las Actas deberán ser foliadas y firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta . - Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayorías de votos del capital pagado concurrente ; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica . - Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente , por el Gerente o por el Comisario , de acuerdo con lo establecido por la Ley de Compañías y los estatutos . - No se requiere autorización de la Junta General de Accionistas para comprar o vender bienes muebles e inmuebles , permuta hipoteca, o algun tipo de limitaciones de dominio de los bienes de la compañía . - O C T A V A . D E L Q U O-R U M . - El quorum necesario para la primera convocatoria a Junta General de Accionistas será del CINCUENTA POR CIENTO , por lo menos del capital pagado ; de no poderse reunir por falta de quorum , se procederá a una segunda convocatoria , la misma que no podrá demorarse mas de treinta días, de la fecha fijada para la primera , y se reunirá con el número de accionistas presentes, debien-

dose expresar de este particular en la convocatoria que se haga . En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional , para tratar cualquier asunto , siempre que este presente todo el capital pagado y acepten por unanimidad la celebración de la Junta ; una vez concluida la reunion deberán suscribir el Acta de los asistentes so pena de nulidad , al tenor de lo dispuesto en artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías .- El quorum necesario para que la Junta General de Accionistas , ya sea Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital , la transformación , la fusión , la disolución anticipada de la compañía , la reactivación de la compañía en proceso de liquidacion , y en general cualquier modificación de los estatutos , será del cincuenta por ciento , por lo menos del capital pagado, para la primera convocatoria; para la segunda convocatoria la tercera parte del capital pagado . Luego de la segunda convocatoria si no hubiere el quorum requerido , se procederá a efectuar una tercera convocatoria , la que no podrá demorar , mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni se podrá modificar el objeto de la con-

Abogada
Sara Calderón R.
NOTARIA XXV
Guayaquil - Ecuador

ABG. SARA CALDERON REGATTO
Notaria Vigesima Quinta
GUAYAQUIL - ECUADOR

vocatoria . La tercera convocatoria se constituirá con el número de accionistas presentes , debiéndose expresar estos particulares en la convocatoria que se haga . - N O V E N A . - D E L A S C O N V O C A T O R I A S . - Las convocatorias a Junta General de Accionistas , las hará el Presidente o su Gerente ; y en casos especiales determinados por la Ley por el Comisario , de acuerdo a como lo establece el Artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías, sin perjuicio con lo señalado en el artículo doscientos veintiseis de la Ley de compañías . - En caso de falta definitiva del Comisario por cualquier causa, el Presidente o su Gerente convocará a Junta General de Accionistas en el plazo de quince dias contados desde el hecho de la falta , para que se haga la designación correspondientemente , de acuerdo como lo establece el artículo trescientos diecinueve de la Ley de Compañías . - D E C I M A.- D E L A A D M I N I S T R A C I O N . - [redacted] Y [redacted], quienes actuarán en calidad de [redacted], con las facultades y deberes determinadas en los estatutos y la Ley . - La designación y la remoción de los administradores, son atribuciones de la Junta General . - D E C I M A - P R I M E R A . - D E L P R E S I -

"MUNDO"

5- D E N T E . - El Presidente de la Compañía, socio o no, durará CINCO ANOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. - En caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Vicepresidente; de ser definitiva la ausencia, el reemplazante durará en sus funciones hasta completar el periodo para el que fué elegido el titular. - Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir la Junta General de Accionistas; b) convocar a Junta General; c) reemplazar al Gerente en los términos y condiciones expresada en los estatutos y la Ley; y firmar el Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, así como también los títulos de acciones. - D E C I M A S E G U N D A . - D E L - V I C E P R E S I D E N T E . - El Vicepresidente, socio o no, durará CINCO ANOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, tiene las atribuciones y deberes, al reemplazar al Presidente, en los términos y condiciones determinados en los estatutos y la Ley, y que se expresan en la cláusula anterior. - D E C I M A T E R C E R A . - D E L G E R E N T E . - El Gerente, socio o no, durará CINCO ANOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefenidamente. - En caso de ausencia temporal o definitiva, será subrogado por el Presidente; de ser definitiva su ausencia, la -

Abogada
Sara Calderón R.
NOTARIA XXV
Guayaquil - Ecuador

ABG. SARA CALDERON REGATTO
NOTARIA VIGESIMO QUINTA
Guayaquil - Ecuador

General en el plazo máximo de sesenta días, nombrará al nuevo Gerente . - Son atribuciones y deberes del Gerente : a) convocar a Junta General de Accionistas y actuar de Secretario de las mismas ; b) suscribir los títulos de las acciones y Actas de la Junta General , conjuntamente con el Presidente ; c) Llevar los libros de Actas y los demás exigidos por la Ley ; d) nombrar , remover y destituir a los funcionarios y empleados de la compañía , así como determinar sus funciones y remuneraciones e) [redacted] f)obligar a la compañía mediante la celebración de toda clase de actos o contratos cualquiera que sea su naturaleza y cuantía ; g) y , los demás establecidos en los estatutos y la Ley , y , en especial lo determinado en el Artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías . - D E C I M A C U A R T A. D E L C O M I S A R I O . - El Comisario, socio o no , durará UN ANO en sus funciones , pudiendo ser reelegido indefinidamente. - Son atribuciones y deberes del Comisario , las establecidas en el Artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías ; y, las demás que le asigne la Junta General de Accionistas . - D E C I M A - Q U I N T A . - D E L A S P R O - H I B I C I O N E S D E L O S - A D M I N I S T R A D O R E S . - No pue-

"MUNDO"

Abogada
Sara Calderón R.
NOTARIA XXV
Guayaquil - Ecuador

ABG. SARA CALDERON REGATTO - NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL - ECUADOR

den ser Administradores de la compañía , su[illegible] queros, arrendadores , constructores o sum[illegible]istrado-res de materiales por cuenta de la misma. [illegible]s Administradores no podrán hacer por cuenta de la compañía , operaciones ajenas de su objeto, ni negociar o contratar por cuenta propia , directa o indirectamente , con la compañía que administren . - DECIMA SEXTA . - DE LAS PROHIBICIONES DEL COMISARIO . - Es prohibido al Comisario: a) formar parte de los organos de administración de la compañía ; b) delegar el ejercicio de su cargo ; c) representar a los accionistas en la Junta General ; y , d) los demas señalados en la Ley . - [redacted] DE LA REPRESENTACION DE LA COMPANIA . - [redacted] representación de la compañía la tiene el Gerente , en forma Legal, Judicial y Extrajudicialmente . - DECIMA OCTAVA . - DE LOS BALANCES . - El Gerente de la Compañía, está obligado a elaborar , en el plazo máximo de tres meses , contados desde el cierre del ejercicio economico anual, el balance general , el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias , y , la propuesta de distribución de beneficios , y presentarlos a consideración de la Junta General con la memoria explicativa de la gestión y situación

económica financiera de la compañía, cuyos documentos deberán estar a disposición de los accionistas quince días antes de la fecha fijada para la reunión. - DECIMA NOVENA. - DEL REPARTO DE UTILIDADES. -El reparto de las utilidades liquidas y percibidas por la compañía, durante el ejercicio económico anual, se las hará en proporción al valor pagado de sus correspondientes acciones, deduciendo previamente el diez por ciento destinado a formar el fondo el Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO del capital social de la compañía. - El reparto de las utilidades se llevará a cabo una vez que se hubieren conocido y aprobado por la Junta General; y, en los demás casos que la Ley lo establezca. - VIGESIMA. - DE LOS DIVIDENDOS. - De los beneficios líquidos anuales, se deberá asignar a cada uno de los accionistas, por lo menos un CINCUENTA POR CIENTO por dividendos, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General. - VIGESIMA PRIMERA. - DEL FONDO DE RESERVA LEGAL. - De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje no menor de un DIEZ POR CIENTO, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal,

"...uno"

hasta que este alcance por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO del capital social . - V I G E S I M A S E G U N D A . - D E D I S O L U C I O N A N T I C I P A D A . - En caso de disolución anticipada de la compañía , siempre que no hubiere oposición , la fución de liquidador la asumirá el Gerente ; de haber opo - sición a ello , la Junta General de Accionistas , elegirá uno o mas liquidadores , si la elección resultare empatada , la elección de liquidador la efectuará la Superintendencia de Compañías . - Para la disolución anticipada de la Compañía se obser- vará lo dispuesto en la Ley de Compañías . - V I- G E S I M A T E R C E R A . - Además de los casos establecidos en la Ley de Compañías, po- drá ésta disolverse , aún antes del plazo contem- plado , en el contrato social , cuando así lo re- solvieren en la Junta General de Accionistas , pre- vio el cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías.- V I G E S I M A C U A R T A . - D E - C L A R A C I O N E S . - Los accionistas fundadores hacen las siguientes declaraciones : P R I M E R O . - Que el capital de la compa- ñía ha sido suscrito íntegramente y pagado por los accionistas lo determinado por la Ley de Compañías en su artículo ciento cincuenta y nueve , de la siguiente manera : La señorita [redacted] MARIA LAURA

Abogada
Sara Calderón R.
NOTARIA XXV
Guayaquil - Ecuador

ABG. SARA CALDERON REGATTO
Notaria Vigesima Quinta
GUAYAQUIL - ECUADOR

GARCIA VINTIMILLA , ha suscrito DIEZ acciones or - dinarias y nominativas de DIEZ MIL SUCRES cada una, y ha pagado en dinero efectivo la suma de VEINTI- CINCO MIL SUCRES , el señor Ingeniero XAVIER ELIAS GARCIA VINTIMILLA , ha suscrito DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO acciones ordinarias y nominativas de DIEZ MIL SUCRES cada una , y ha pagado en dinero efectivo , la suma de SEISCIENTOS DIEZ MIL SUCRES, el señor CARLO ELIAS GARCIA USCOCOVICH, ha suscrito - DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO acciones ordinarias y nominativas de DIEZ MIL SUCRES cada una, y ha pagado en dinero en efectivo la suma de SEISCIENTOS DIEZ MIL SUCRES ; la señora MARTHA MARIETA GARCIA VINTIMILLA, ha suscrito UNA acción ordinaria y nominativa de DIEZ MIL SUCRES , y ha pagado en dinero efectivo , la suma de DOS MIL QUINIENTOS SUCRES ; y la señorita ANA USCOCOVICH GARCIA , ha suscrito UNA acción ordinaria y nominativa de DIEZ MIL SUCRES , y ha pagado en dinero en efectivo la suma de DOS MIL QUINIENTOS SUCRES . Lo cual suma un total de UN MILLON DOS- CIENTOS CUARENTA MIL SUCRES , valor correspondiente al veinticinco por ciento del capital social de la compañía , lo cual consta del certificado de la Cuenta de Integración de Capital , extendido por el Banco del Pichincha , el cual se agregará para su protocolización y formará parte de esta escritura.- S E G U N D A . - Que los accionistas funda-

"

ABG. SARA CALDERON REGATTO
Notaría Vigésima Quinta
GUAYAQUIL - ECUADOR

Abogada
Sara Calderón
NOTARIA
Guayaquil - Ecuador

dores declaran expresamente que no hacen reserva en provecho alguno de premios , corretajes o beneficios, tomado del capital social o representados en acciones u obligaciones en beneficio . - T E R C E R A . - Que autorizamos al abogado Antonio Alava Mosquera , para que realize las gestiones necesarias para obtener la legal constitución de esta compañía , hasta su inscripción en el Registro Mercantil. - C U A R T A . - Que los accionistas comparecen a suscribir la correspondiente escritura pública, dando consentimiento a los actos constitutivos de esta compañía y déjan constancia que conocen las disposiciones legales relativas a la Ley de Compañías , citadas en los estatutos . - Sírvase agregar señora Notario , las demás cláusulas de estilo , para la eficacia y validez del presente Instrumento Público , así como también los demás documentos que acompañan . - Muy atentamente . - f i r m a d o) Antonio Alava Mosquera . - A B O G A D O . - Registro Número - un mil doscientos siete . " HASTA AQUI LA ESCRITURA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA . - - D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S . - " B A N C O D E L P I C H I N C H A . - Guayaquil Ecuador . - UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES . - Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerario , en cuenta especial de integración de

capital , abierta a nombre de LABOGARVANA S . A . .

UNO.- ENA MARIA LAURA GARCIA VINTIMILLA . - VEINTICINCO MIL SUCRES . - DOS.- XAVIER ELIAS GARCIA VINTIMILLA . - SEISCIENTOS DIES MIL SUCRES . - TRES.- CAMPO ELIAS GARCIA USCOCOVICH . - SEISCIENTOS DIEZ MIL SUCRES . - CUATRO . - MONICA MARIETA GARCIA VEINTIMILLA . - DOS MIL QUINIENTOS SUCRES . - QUINTO . - ANA USCOCOVICH AVEIGA . - DOS MIL QUINIENTOS SUCRES . - S U M A N . - UN MILLON DOS - CIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES . - En consecuencia , el total de la aportación recibida , según comprobante de deposito número CERO TREINTA Y SEIS MIL TREINTA SUCRES . - de ENERO DOS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS es de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES , suma que será devuelta una vez constiutida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que el Superintendente de Compañías nos haya comunicado que la Compañía se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador , con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir a la vista de estos documentos. - Guayaquil Enero dos de mil novecientos ochenta y seis. - A g e n c i a Plaza del Centenario . - f i r m a d o) JOSE CASTILLO DEL S A L T O . - G E R E N T E . - S O N C O - P I A S . - Q u e d a n a g r e g a d o s : los Certificados de no adeudar al Fisco . - L E I-

2-1-86

"...no"

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE MANABI

1349190

FORM. 08 - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NACIONALIDAD
CAMPO ELIAS GARCIA USCOCOVICH	ECUATORIANA

CEDULAS No.

Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
130089295-5	011948		009259

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
MANABI	B DE CARAQUEZ, Cdla Norte		S#

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje [ ] Licitación o Concurso [ ]

Nombramiento [ ] OTROS TRAMITE FORMACION DE COMPAÑIA (Especifique)

Firma del solicitante

PORT a 07 de FEBRERO de 198 6
Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE MANABI
Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y Contabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO DE LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

1349189

JEFATURA DE RECAUDACIONES
DE MANABI

FORM. 08 - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NACIONALIDAD
USCOCOVICH ANA MA RIA	ECUATORIANA

CEDULAS No.

Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
130033544-3	693492		020-239

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
MANABI	BAHIA DE CARAQUEZ	Cdla NORTE	S#

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐ Licitación o Concurso ☐

Nombramiento ☐ OTROS TRAMITE DE FORMACION DE COMPAÑIA
Especifique

Firma del solicitante

PORT a 07 de FEBRERO de 198 6
Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE MANABI
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO DE LA OFICINA

SECRETARIO

Lcdo. Eduardo Rubén Moreira
JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES
DE MANABI

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

1490436

ABG. SARA CALDERON REGATTO
Notaria Vigesima Quinta
GUAYAQUIL - ECUADOR

JEFATURA DE RECAUDACIONES
DE.........................

94 - 0012

FORM. 08 - DR

TIMBRES

5 MOVILES 5
REPUBLICA DEL ECUADOR
TIMBRE FISCAL
SUCRES

REPUBLICA DEL ECUADOR
TIMBRE DE SALUD 2

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NACIONALIDAD
XAVIER ELIAS GARCIA VINTIMILLA	ECUAT

CEDULAS No.

Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
0906105952	014755		

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
GUAYAS	GQUIL		

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje [ ] Licitación o Concurso Of. [ ]

Nombramiento [ ] OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA
Especifique

10 FEB 1986

Firma del solicitante: Xavier Garcia V.

Lugar y Fecha de presentación: GQUIL a 4 de FEBRERO/86 de 198

Revisado Por

JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS
Fanny Zuñiga Gomez

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE...............................
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

PEDRO P. TORRES

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Econ. ... Arias Soriano
... GUAYAS

SELLO DE LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE...

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1490436

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

1490435

JEFATURA DE RECAUDACIONES
DE.......................

00013

Abg. Sara Calderón Regato - Notaría Vigésima Quinta - Guayaquil - Ecuador

TIMBRES

5 MOVILES 5 REPUBLICA DEL ECUADOR TIMBRE FISCAL SUCRES

REPUBLICA DEL ECUADOR 2 TIMBRE DE SALUD 2

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NACIONALIDAD
ENA MARIA LAURA GARCIA VENTEMILLA	ECUAT

CEDULAS No.

1302024334	19 22		
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS	GQUIL		
Provincia	Ciudad	Calle	No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐ OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA
Especifique

Maria Laura Garcia
Firma del solicitante

GQUIL a 4 de FEBRERO/86 de 198
Lugar y Fecha de presentación

4 FEB 1986

Revisado Por

JEF. PROV. RECAUDACIONES GUAYAS

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.......................
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

PEDRO P. TORRES

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE...

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1490435

BLICA DEL ECUAD

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

1490433

JEFATURA DE RECAUDACIONES

DE.....

ABG. SARA CALDERON REGALADO - GUAYAQUIL - ECUADOR - Notaría Vigésima Quinta

0014

3

FORM. 08 - DI

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NACIONALIDAD
MONICA MARIETA GARCIA VEINTIMILLA	ECUAT

CEDULAS No.

Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
0908 27535	614517		

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
GUAYAS	GQUIL		

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐ OTROS....CONSTITUCION DE COMPAÑIAS
Especifique

04 FEB

Monica Garcia
Firma del solicitante

GQUIL a 4 de FEBRERO/86 de 198
Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por
JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS
Fanny Zuñiga Gomez

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

PEDRO P. ...

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO DE LA OFICINA

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1490433

9-

0015

D A esta escritura de principio a fin, por el Notario en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban en todas sus partes, se firman, retifican y suscriben en unidad de acto con el Notario . - DOY FE . -

Abogada
Sara Calderón R.
NOTARIA XXV
Guayaquil - Ecuador

ABG. SARA CALDERON REGATTO
Notaria Vigesima Quinta del Cantón Guayaquil

ENA GARCIA VINTIMILLA
C. C. #. 1302024334
C. T. # 19522
Cert. Vot. 106-293

XAVIER GARCIA VINTIMILLA
C. C. # 0906105952
C. T. # 014755
Cert. Vot. Presentó duplicado.

CAMPO GARCIA U.
C. C. # 130089295-5
C. T. # 011948
Cert. Vot. 009-259

MONICA GARCIA VINTIMILLA
C. C. # 09-0802753-5
C. T. # 614517
Cert. Vot. 106-241

ANA M. USCOCOVICH A.
C. C. # 130033544-3
C. T. # 693492
Cert. Vot. 020-239

SE OTORGO. ANTE MI, en fé de ello confiero este S E G U N D O - TESTIMONIO, en catorce fojas útiles que sello y firmo en Guayaquil, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y seis.-

ABG. SARA CALDERON REGATTO
Notaria Vigesima Quinta del
Cantón Guayaquil

D-O Y -

. F E : Que al margen de la matríz de fecha siete de febrero de mil novecientos ochenta y seis, tomé nota que el señor Intendente de Compañías por Resolución número 86-2-1-1-01898 , de fecha - 13 de marzo de mil novecientos ochenta y seis , aprobó la escritura que contiene esta copia .- Guayaquil, a catorce de marzo de mil novecientos - ochenta y seis .-

ABG. SARA CALDERON ERRATTO
Notaria Vigesima Quinta del
Cantón Guayaquil

ABG. SARA CALDERON ERRATTO - Notaria Vigesima Quinta - GUAYAQUIL - ECUADOR

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 86-2-1-1-01898, dictada por el Intendente de Compañías, el trece de Marzo del presente año, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Anónima denominada " L A B O G A R V A N A S. A.", de fojas 6.462 a 6.486, Número [redacted] del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 3.337 del Repertorio.- Guayaquil, [redacted]. El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a la firma LABOGARVANA S.A..- Guayaquil, Marzo 17 de 1.986.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

"MUNDO"

C e r t i -

f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diecisiete de Marzo de mil novecientos ochenta i seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor pagado por este trabajo:
S/. TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA 00/100.-